

EUDR, Reglamento europeo sobre productos libres de deforestación

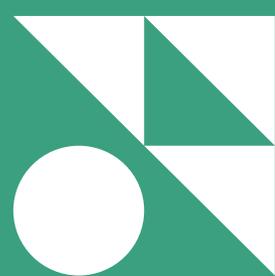
ARANTZA PÉREZ OLEAGA
DIRECTORA FORESTAL

Marzo de 2025



FORO GRÁFICO
El impacto del Reglamento Europeo contra la deforestación (EUDR) en el sector gráfico
Miércoles 12 de marzo de 2025
16:00 a 18:00h
PRESENCIAL

Localización: GREMI de la Indústria i la Comunicació Gràfica de Catalunya
(Gran Via de les Corts Catalanes, 645 6º planta)



ASPAPPEL





Índice

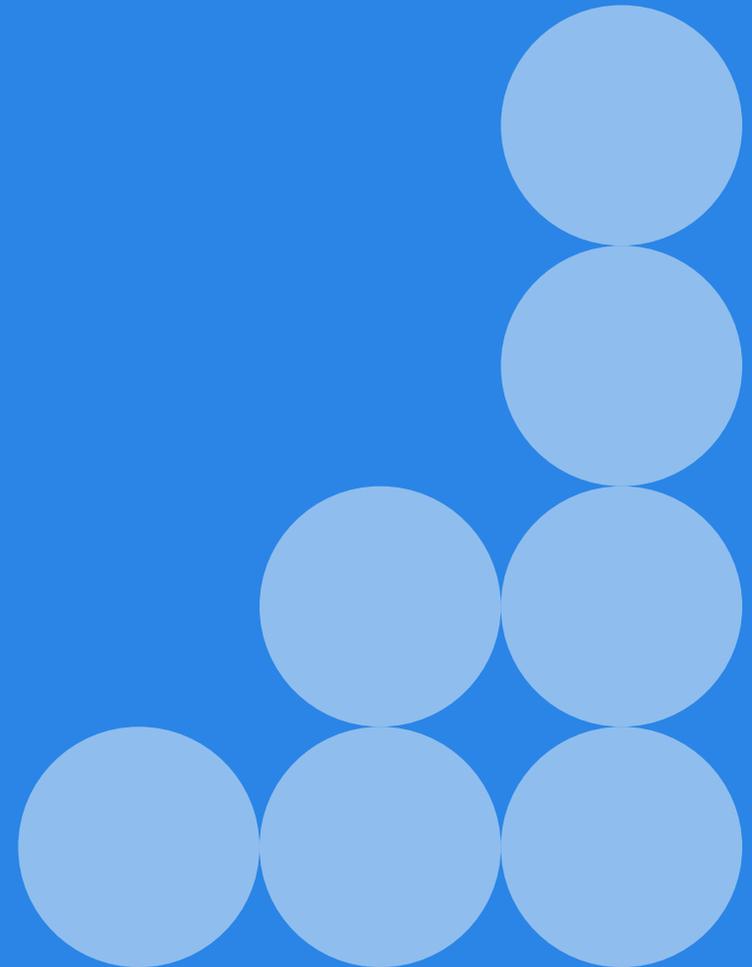
- 1. Introducción
- 2. Fechas clave
- 3. Alcance
- 4. Condiciones de comercialización y Definiciones
- 5. Sistema DD y Diligencia Debida
- 6. Roles: operador, comerciante,...
- 7. Editoriales, gráficas e imprentas
- 8. Sistema de información
- 9. Certificación Forestal
- 10. Situación actual y Documentación





Introducción

01





➔ CONTEXTO LEGISLATIVO EUROPEO

- ✓ La **estrategia de biodiversidad para 2030** tiene como objetivo integrar la biodiversidad en todas las áreas de política.
- ✓ La Comisión adoptó una nueva **estrategia forestal de la UE a favor de los Bosques para 2030**:

Y presentó legislación sobre:

- Deforestación, ✓
- Restauración de la Naturaleza ✓
- Monitoreo/vigilancia forestal,
- Ley del suelo.
-



Bruselas, 16.7.2021
COM(2021) 572 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL
CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE
LAS REGIONES

Nueva Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030



EUDR: Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023. [Reglamento EUDR](#)

L 150/206

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

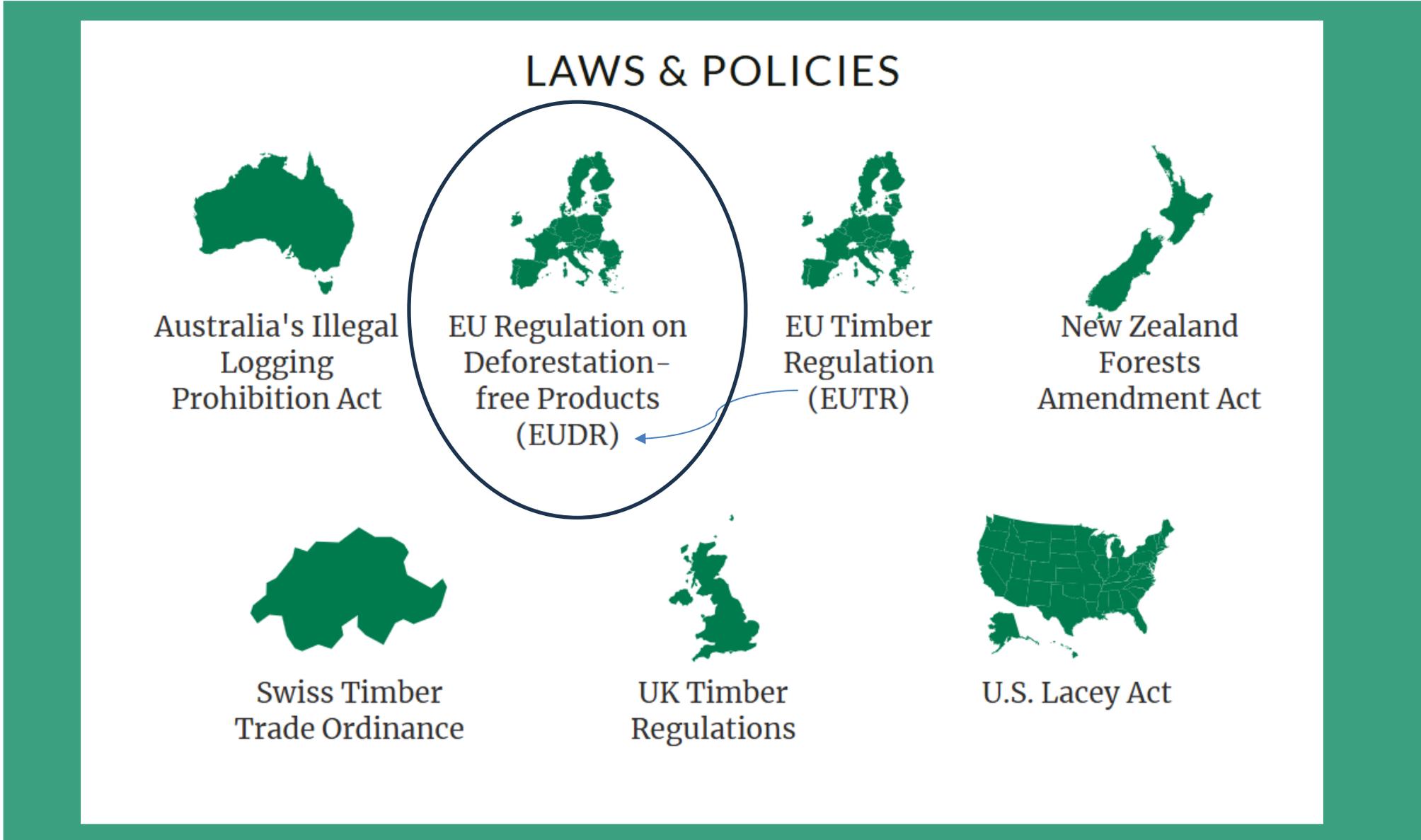
9.6.2023

REGLAMENTO (UE) 2023/1115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO,
de 31 de mayo de 2023,

relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 995/2010

Reglamento que establece normas relativas a la introducción y comercialización en el mercado de la Unión, así como exportación, de los productos pertinentes.

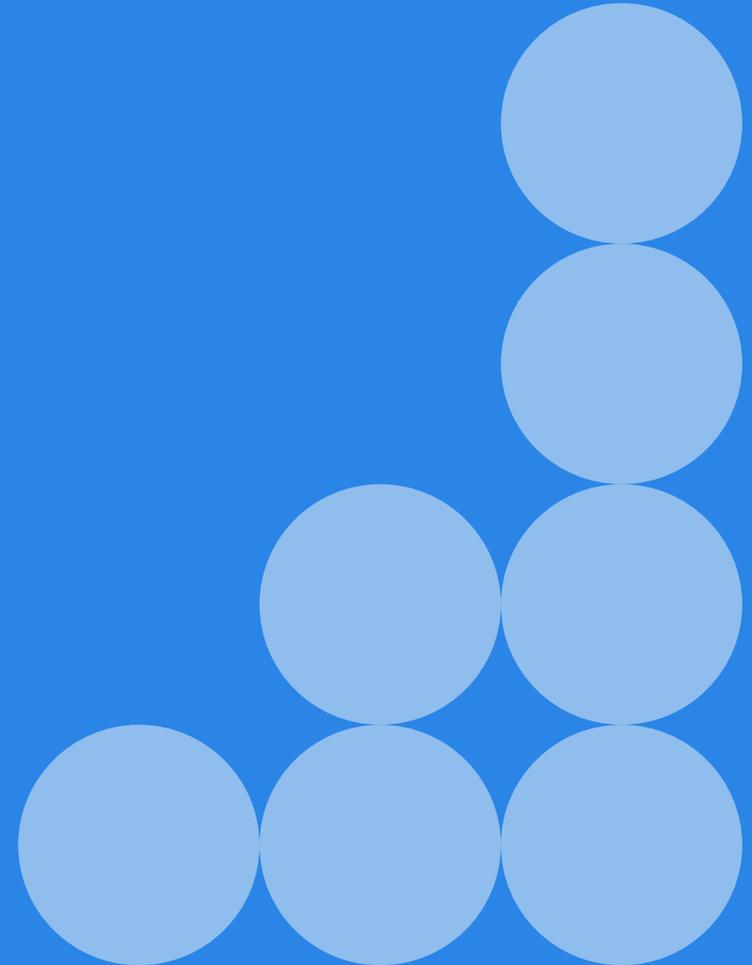
Con el objetivo de reducir al mínimo la contribución de la Unión a la deforestación y degradación forestal en todo el mundo y reducir las emisiones y la pérdida de biodiversidad.





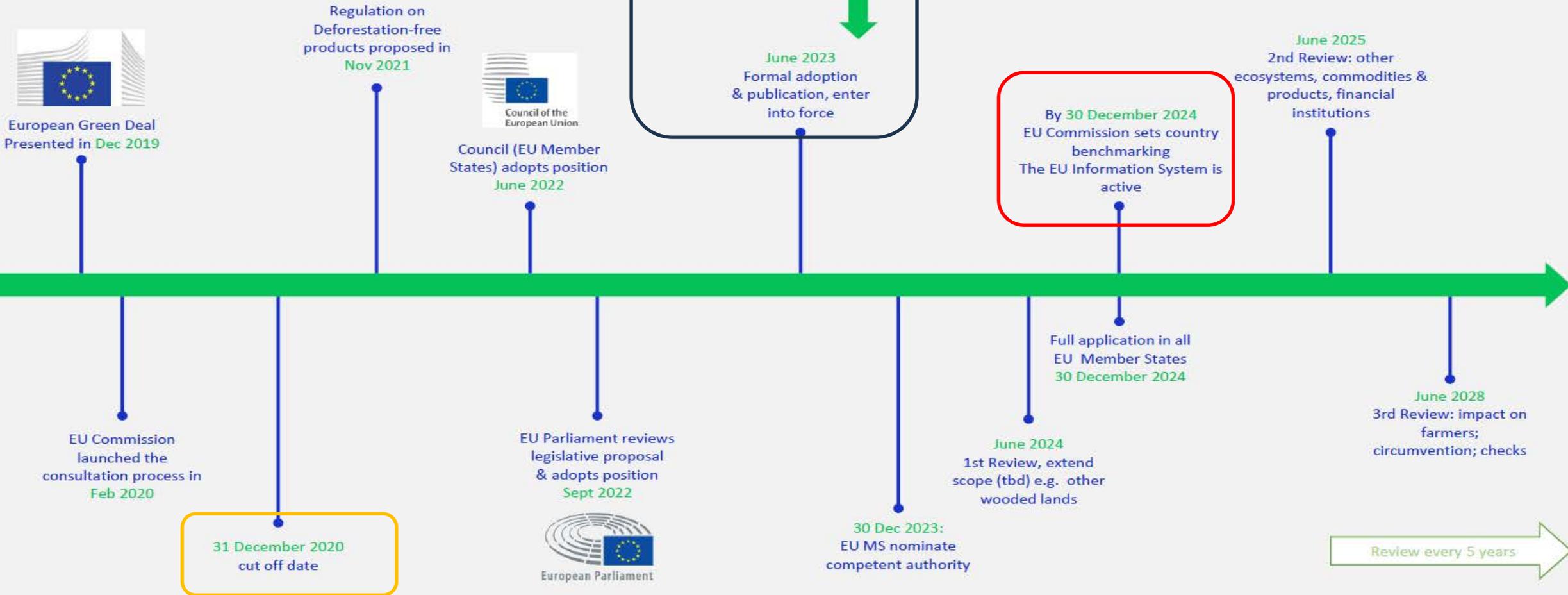
Fechas clave

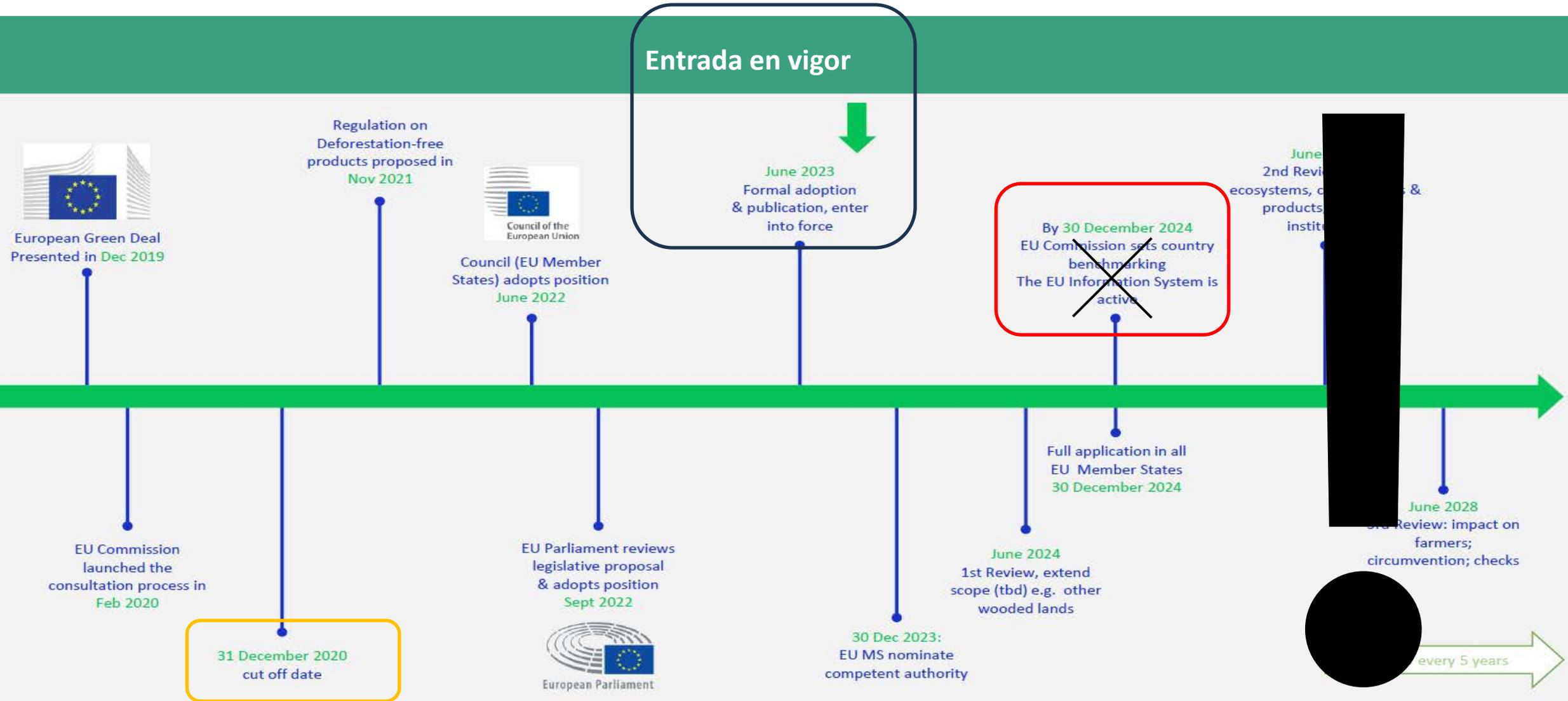
02

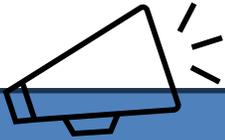




Entrada en vigor







Nuevo Reglamento que modifica FECHAS EUDR

El 17 de diciembre 2024, se alcanzaba la aprobación formal del:

REGLAMENTO (UE) 2024/3234 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 19 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/1115 en lo que respecta a las disposiciones relativas a la fecha de aplicación. [Regulation - EU - 2024/3234 - EN - EUR-Lex](#)



Diario Oficial
de la Unión Europea

ES
Serie L

2024/3234

23.12.2024

REGLAMENTO (UE) 2024/3234 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 19 de diciembre de 2024

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/1115 en lo que respecta a las disposiciones relativas a la fecha de aplicación



Las modificaciones principales, del texto de este reglamento sobre el de EUDR, son las siguientes:

1. Aplazamiento de la fecha de aplicación:

- Se retrasa 12 meses la fecha de aplicación de las disposiciones que imponen obligaciones a operadores, comerciantes y autoridades competentes. Ahora estas disposiciones entrarán en vigor el **30 de diciembre de 2025** (antes era el 30 de diciembre de 2024).
- Para las microempresas y pequeñas empresas, fuera del alcance EUTR, las obligaciones comenzarán el 30 de junio de 2026.

2. Modificación del calendario de clasificación de riesgo de países:

- La fecha límite para que la Comisión publique la lista de países clasificados como de riesgo bajo, standard o alto se aplaza a **30 de junio de 2025** (seis meses adicionales).

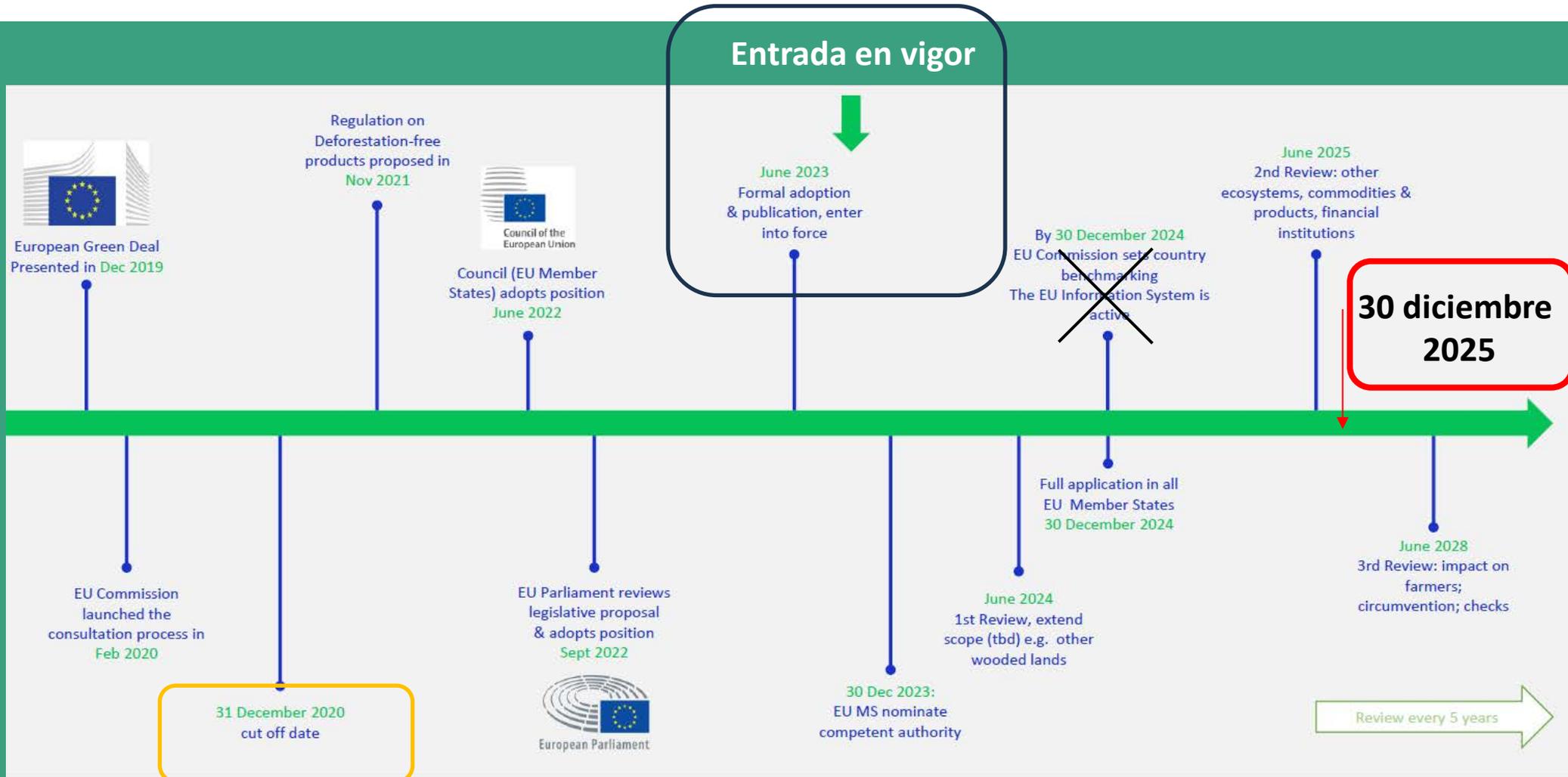
3. Adaptación de la derogación del Reglamento (UE) n.º 995/2010 EUTR:

- Reglamento EUTR seguirá aplicándose hasta el 31 de diciembre de 2028 a la madera y los productos de la madera, acorde a las especificaciones correspondientes.

4. Acceso anticipado al sistema de información:

- Los operadores y comerciantes pueden comenzar a registrarse y presentar declaraciones de diligencia debida antes de la nueva fecha de aplicación, para facilitar la transición. Así mismo está disponible un Sistema paralelo de pruebas.

Además, se deja la puerta abierta a que en futuras revisiones se pueda “aliviar” la carga asociada a las empresas. En este sentido, La Comisión se ha comprometido a proporcionar aclaraciones adicionales, explorando nuevas simplificaciones.

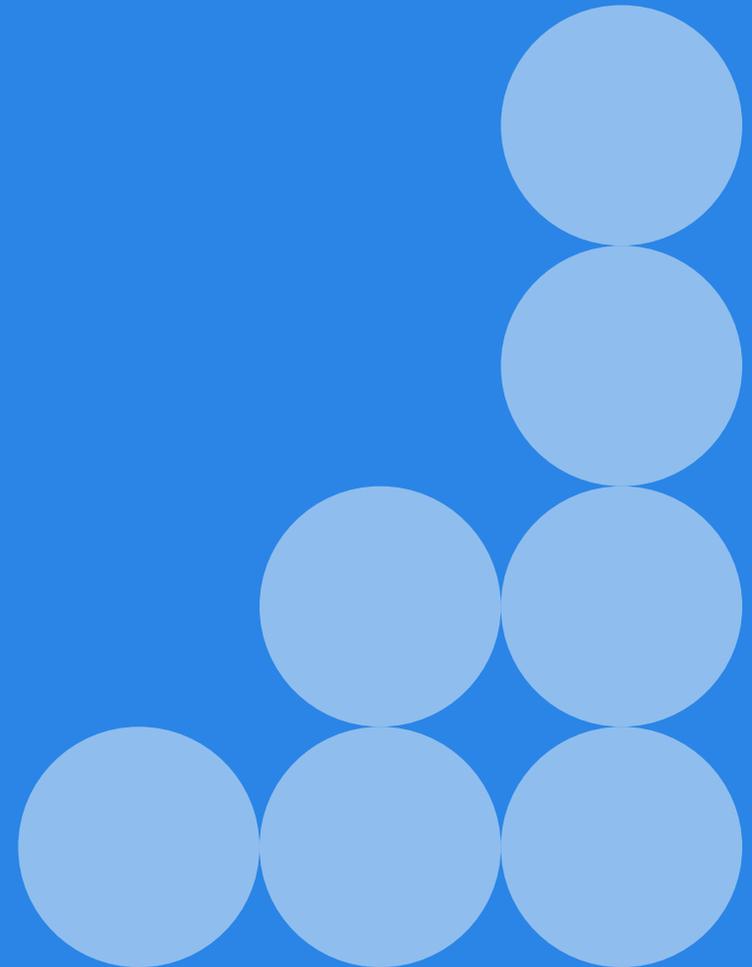


Aplicación Obligaciones, también las micro y peq. empresas en el alcance de EUTR



Alcance

03



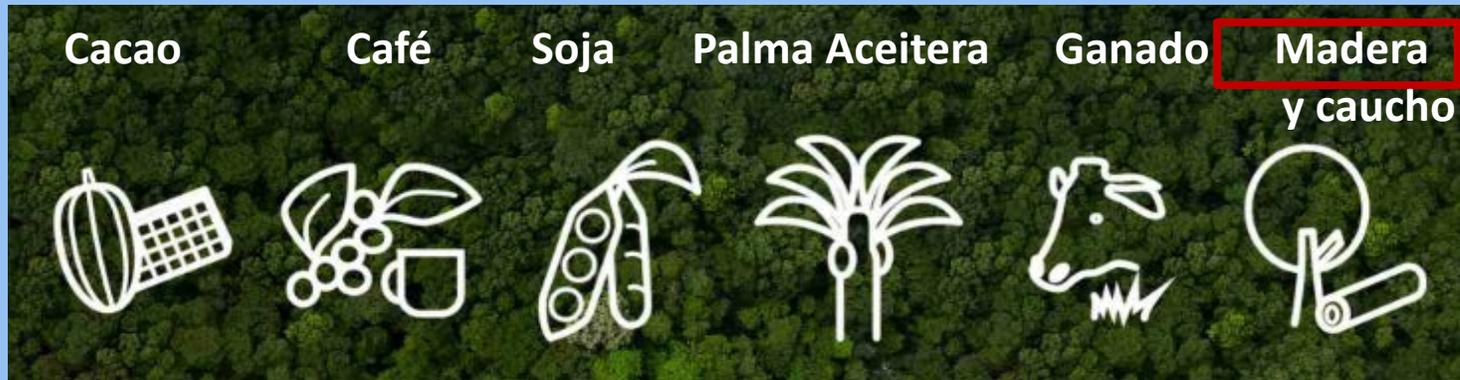


- 7 Materias primas que representan el mayor porcentaje de la deforestación impulsada por la Unión:





- 7 Materias primas que representan el mayor porcentaje de la deforestación impulsada por la Unión:



7,5%

7%

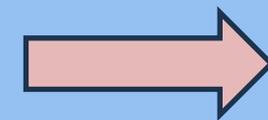
32,8%

34%

5%

8,6%

3,4%



Productos pertinentes



Productos pertinentes

Anexo I

MADERA:

Algunos ejemplos:



- ✓ Leña; partículas; aserrín, desperdicios y desechos de madera, «pellets»
- ✓ Madera en bruto, incluso descortezada, Madera aserrada o cortada o desenrollada



- ✓ Tableros de partículas, de fibras, madera chapada hojas para chapado.
- ✓ Marcos, muebles, cajones, barriles, artículos de mesa,



- ✓ **Pasta de madera y papel de los capítulos 47 y 48**



- ✓ ex 49 Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas, textos manuscritos o mecanografiados y planos, de papel

Anexo I

4401 Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares

4402 Carbón vegetal, comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos, incluso aglomerado

4403 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada

4404 Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornearse, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares

4405 Lana de madera; harina de madera

4406 Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares

4407 Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm

4408 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm

4409 Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqué, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos

4410 Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo: los llamados «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos

4411 Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos

4412 Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar

4413 Madera densificada en bloques, planchas, tablas o perfiles

4414 Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares

4415 Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera;

collarines para paletas, de madera

(excepto el material de embalaje utilizado exclusivamente como material de embalaje para sostener, proteger o transportar otro producto introducido en el mercado)

4416 Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas

4417 Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera

4418 Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («singles» y «shakes»), de madera

4419 Artículos de mesa o de cocina, de madera

4420 Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94

4421 Las demás manufacturas de madera

Pasta de madera y papel de los capítulos 47 y 48 de la nomenclatura combinada, excepto productos a base de bambú y productos para reciclar (desperdicios y desechos)

ex 49 Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas, textos manuscritos o mecanografiados y planos, de papel

ex 9401 Asientos (excepto los de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes, de madera

9403 30, 9403 40, 9403 50, 9403 60 y 9403 91 Muebles de madera, y sus partes

9406 10 Construcciones prefabricadas de madera

4401 Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares

4402 Carbón vegetal, comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos, incluso aglomerado

4403 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada

4404 Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornearse, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares

4405 Lana de madera; harina de madera

4406 Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares

4407 Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm

4408 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm

4409 Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqué, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos

4410 Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo: los llamados «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos

4411 Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos

Anexo I

4412 Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar

4413 Madera densificada en bloques, planchas, tablas o perfiles

4414 Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares

4415 Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera;

collarines para paletas, de madera

(excepto el material de embalaje utilizado exclusivamente como material de embalaje para sostener, proteger o transportar otro producto introducido en el mercado)

4416 Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas

4417 Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera

4418 Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («singles» y «shakes»), de madera

4419 Artículos de mesa o de cocina, de madera

4420 Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94

4421 Las demás manufacturas de madera

Pasta de madera y papel de los capítulos 47 y 48 de la nomenclatura combinada, excepto productos a base de bambú y productos para reciclar (desperdicios y desechos)

ex 49 Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas, textos manuscritos o mecanografiados y planos, de papel

ex 9401 Asientos (excepto los de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes, de madera

9403 30, 9403 40, 9403 50, 9403 60 y 9403 91 Muebles de madera, y sus partes

9406 10 Construcciones prefabricadas de madera



Excepción: 100% Reciclado

- (40) Teniendo en cuenta que debe fomentarse el uso de materias primas pertinentes y productos pertinentes reciclados y que su inclusión en el ámbito del presente Reglamento supondría una carga desproporcionada para los operadores, las materias primas y productos usados que hayan agotado su ciclo de vida y que, de otro modo, se eliminarían como residuos, tal como se define este término en el artículo 3, punto 1, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁰⁾, deben quedar excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento. No obstante, esto no debería aplicarse a ciertos subproductos del proceso de fabricación.

ANEXO I

Materias primas pertinentes y productos pertinentes a que se refiere el artículo 1

El cuadro siguiente recoge las mercancías tal como se clasifican en la nomenclatura combinada que se establece en el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87, y a las que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento.

Excepto para los subproductos de un proceso de fabricación, si en ese proceso intervino material que no constituía un residuo según la definición del artículo 3, punto 1, de la Directiva 2008/98/CE, el presente Reglamento no se aplicará a aquellas mercancías que se produzcan en su totalidad a partir de material que haya agotado su ciclo de vida y que, de otro modo, se eliminaría como residuo según la definición del artículo 3, punto 1, de dicha Directiva.

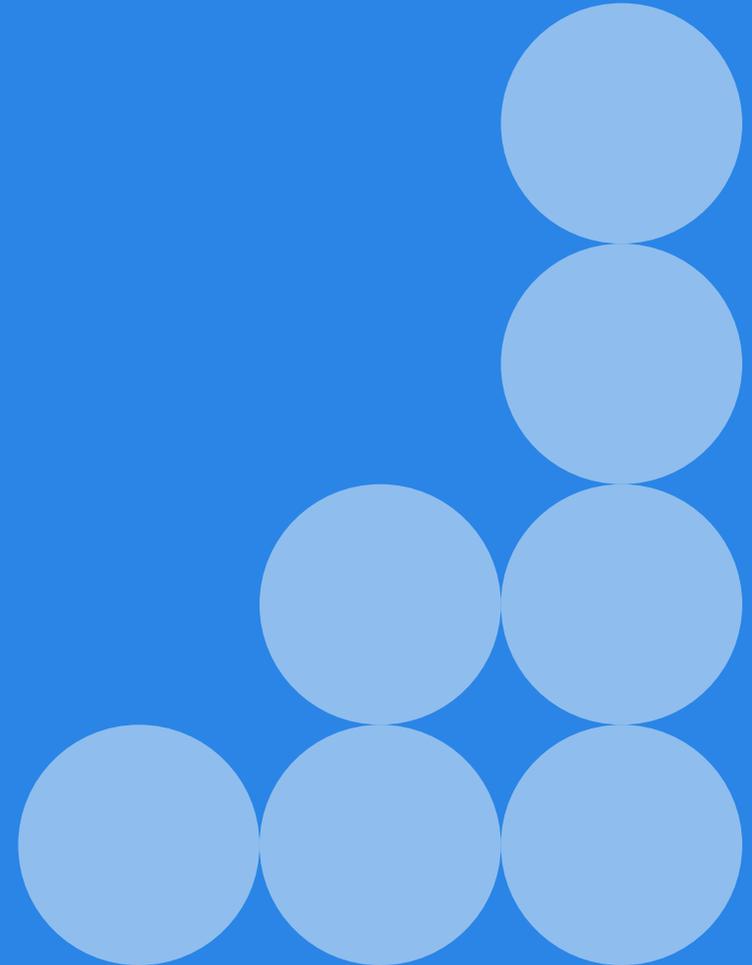
Pasta de madera y papel de los capítulos 47 y 48 de la nomenclatura combinada, excepto productos a base de bambú y productos para reciclar (desperdicios y desechos)

Productos
100% reciclados
NO les aplica EUDR



Condiciones de comercialización

04





CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

(art.3)

- No se introducirán en el mercado, comercializarán ni exportarán materias primas pertinentes y productos pertinentes, excepto si se cumplen todas las condiciones siguientes:
- 1 Estén **libres de deforestación**, no habiendo causado **deforestación o degradación forestal** en su parcela de origen desde el 31/12/2020
 - 2 Hayan sido producidos de conformidad con la legislación del país de producción
 - 3 Estén amparados por una declaración de diligencia debida (DDD)



CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

(art.3)

➤ No se introducirán en el mercado, comercializarán ni exportarán materias primas pertinentes y productos pertinentes, excepto si se cumplen todas las condiciones siguientes:

1 Estén **libres de deforestación**, no habiendo causado **deforestación o degradación forestal** en su parcela de origen desde el 31/12/2020



2 Hayan sido producidos de conformidad con la legislación del país de producción



3 Estén amparados por una declaración de diligencia debida (DDD)



1

➤ Libre de deforestación:

- a) los productos pertinentes que contengan materias primas pertinentes, o hayan sido alimentados o elaborados con ellas, producidas en tierras que no hayan sufrido **deforestación después del 31 de diciembre de 2020**, y
- b) en el caso de los productos pertinentes que contengan **madera** o hayan sido elaborados con madera, que la madera se haya aprovechado del bosque sin provocar su **degradación después del 31 de diciembre de 2020**;

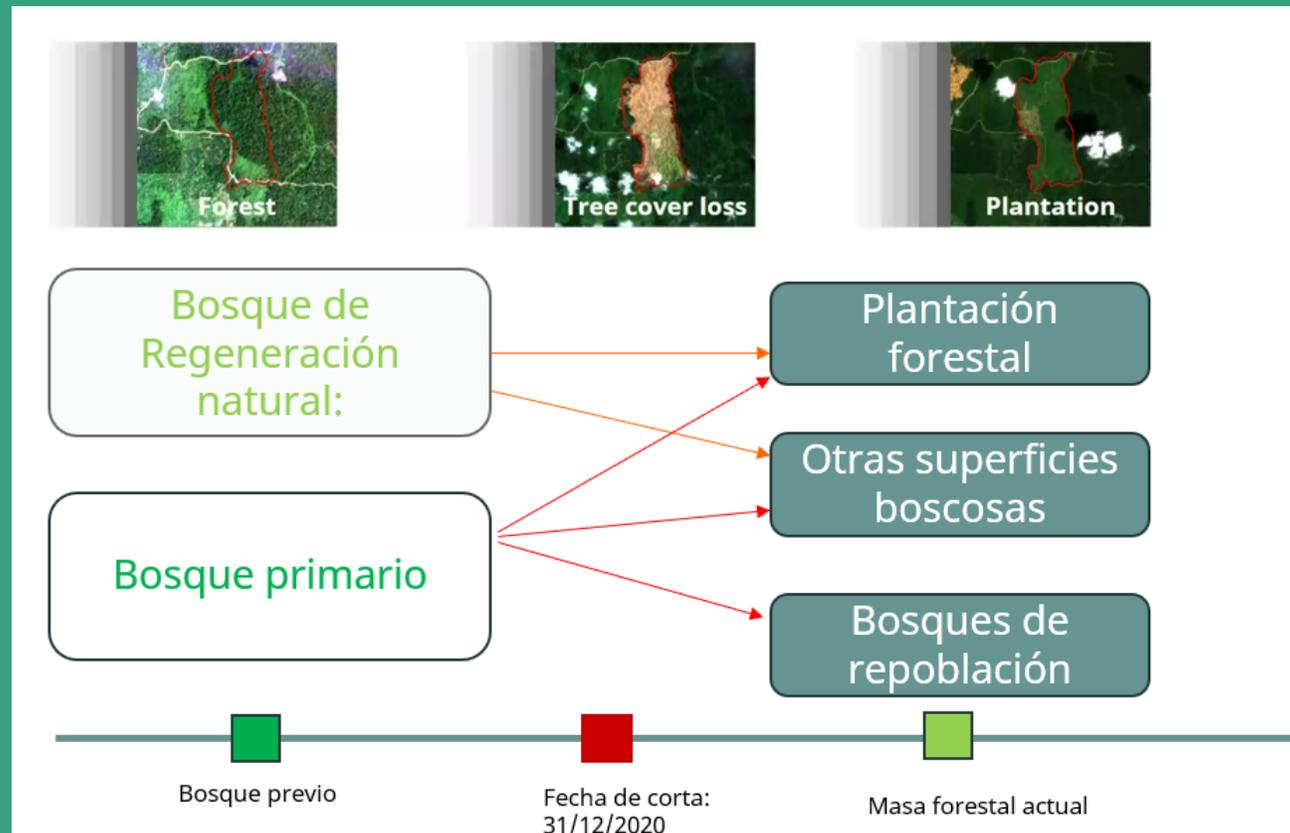


- **Deforestación**: la conversión de los bosques para destinarlos a un uso agrario, independientemente de si es de origen antrópico o no;
- **Uso agrario**: el uso del suelo con fines agrarios, incluido el destinado a plantaciones agrícolas y zonas en barbecho, y a la ganadería;





- **Degradación forestal:** cambios estructurales de la cubierta forestal, que adoptan la forma de conversión de:





- **Introducción en el mercado**: la primera comercialización de una materia prima o un producto pertinente en el mercado de la Unión;
- **Operador**: toda persona física o jurídica que, en el transcurso de una actividad comercial, **introduce** los productos pertinentes **en el mercado** o los exporta;
- **Comerciante**: toda persona de la cadena de suministro distinta del operador que, en el transcurso de una actividad comercial, comercializa los productos pertinentes;
- **Comercialización**: todo suministro de un producto pertinente para su distribución, consumo o utilización en el mercado de la Unión en el transcurso de una actividad comercial, ya se produzca el suministro de manera remunerada o gratuita;



2

Legislación pertinente del país de producción: las leyes aplicables en el país de producción relativas al estatuto jurídico de la zona de producción en términos de:

- a) derechos de uso del suelo;
- b) protección del medio ambiente;
- c) normativa relacionada con los bosques, incluida la gestión forestal y la conservación de la biodiversidad, cuando esté directamente relacionada con el aprovechamiento de la madera;
- d) derechos de terceros;
- e) derechos laborales;
- f) derechos humanos protegidos en virtud del Derecho internacional;
- g) el principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- h) la normativa fiscal, la de lucha contra la corrupción, la comercial y la aduanera.



3

Anexo II

Estén amparados por una **declaración de diligencia debida (DDD)** presentada a través del **sistema de información (SI)**



Statement Details

1. Reference Number

2. Activity

3. Operator/Trader name and address

4. Place of Activity

5. Communication for Competent Authority

6. Commodity (ies) or Product(s)

- Datos de la empresa.
- Datos del producto
- País de producción y geolocalización de parcelas.
- En su caso, n.º DDD anteriores.
- Autodeclaración de haber **ejercido una diligencia debida (DD)**, fecha y firma.

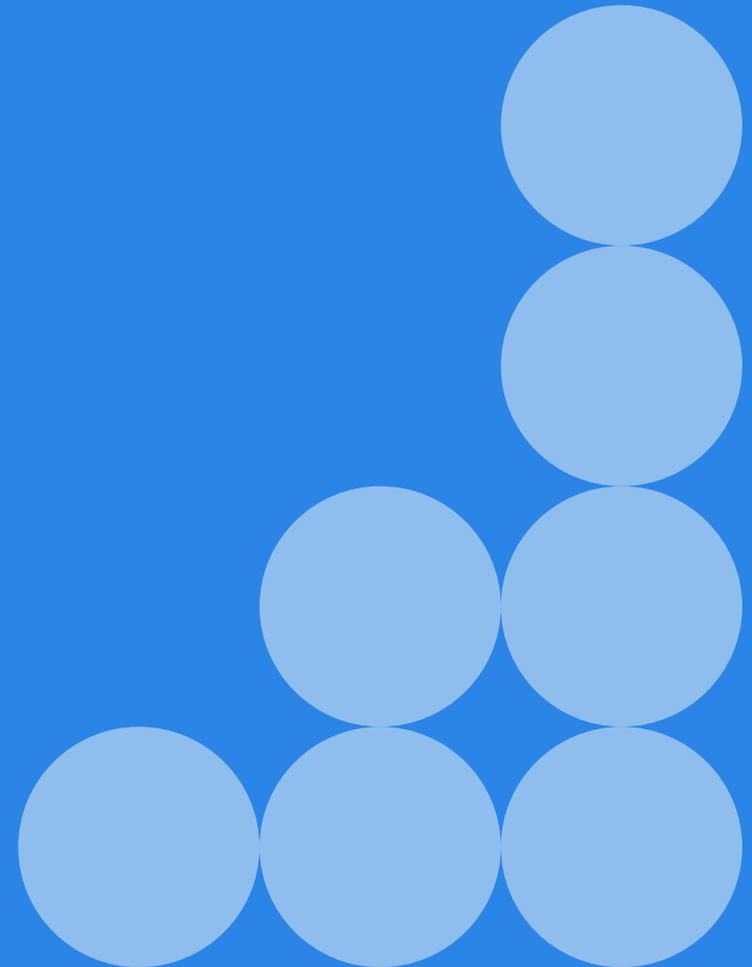
Nº referencia

24FIFX5KKGH39



Sistema de Diligencia Debida y Diligencia Debida

05





¿Cómo demostramos que se cumplen las condiciones de comercialización?



Sistema de Diligencia Debida

✓ Marco de procedimientos y medidas a fin de ejercer la **Diligencia Debida** y garantizar que los productos cumplen.

- Información organizada, documentos y pruebas de cada uno de los productos.
- Actualizado (mínimo revisión anual, antes si hubiera novedades).
- Resumen público (no pymes).



Art. 9



1. Recopilar información

Art. 10



2. Evaluación del riesgo

Art. 11



3. Reducir el riesgo

Ejercer
Diligencia Debida



Nivel de riesgo país/región



Controles basados en el riesgo de:

- incumplimiento,
- materias primas
- complejidad y longitud cadena de suministros,
- mezcla de productos
- Preocupaciones justificadas

Controles:

Bajo
1%

estándar
3%

Alto
9%

AUTORIDADES COMPETENTES
En cada país europeo
En España en las CCAA



[Autoridades competentes EUDR España.pdf \(miteco.gob.es\)](https://miteco.gob.es/Autoridades%20competentes%20EUDR%20Espa%C3%B1a.pdf)

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

AUTORIDADES COMPETENTES DESIGNADAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO EUDR¹ EN ESPAÑA

(Abril 2024)

Autoridad competente nacional:
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Plaza San Juan de la Cruz, 10 - Madrid 28071
(+34) 91 391 64 50
bnr-rgd@miteco.es

Autoridades competentes autonómicas:

- **Autoridad competente de Andalucía:**
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad
Avenida Manuel Siurot, 50 - Sevilla 41013
(+34) 955 003 412
dgpfb.csmaea@untadeandalucia.es
- **Autoridad competente de Aragón:**
Dirección General de Calidad Ambiental
Plaza de San Pedro Nolasco, 7 - Zaragoza 50071
(+34) 976 713 234
dgcalidadysos@aragon.es
- **Autoridad competente del Principado de Asturias:**
Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria
Calle Antonio Suárez Gutiérrez, 2, 2ª planta, sector izquierdo - Oviedo 33005
(+34) 985 105 637
dgganaderia@asturias.org



Nivel de riesgo país/región



Controles basados en el riesgo de:

- incumplimiento,
- materias primas
- complejidad y longitud cadena de suministros,
- mezcla de productos
- Preocupaciones justificadas

Controles:

Bajo

estándar

Alto

AUTORIDADES COMPETENTES
En cada país europeo
En España en las CCAA

Diligencia Debida Simplificada

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

AUTORIDADES COMPETENTES DESIGNADAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO EUDR EN ESPAÑA
(Abril 2024)

Autoridad competente nacional:
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Plaza San Juan de la Cruz, 10 - Madrid 28071
(+34) 91 391 64 50
wzn-rgdelvresi@miteco.es

Autoridades competentes autonómicas:

- **Autoridad competente de Andalucía:**
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad
Avenida Manuel Siurot, 50 - Sevilla 41013
(+34) 955 003 412
dgpfbcsmaea@untadecandalucia.es
- **Autoridad competente de Aragón:**
Dirección General de Calidad Ambiental
Plaza de San Pedro Nolasco, 7 - Zaragoza 50071
(+34) 976 713 234
dgcalidadysos@aragon.es
- **Autoridad competente del Principado de Asturias:**
Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria
Calle Antonio Suárez Gutiérrez, 2, 2ª planta, sector izquierdo - Oviedo 33005
(+34) 985 105 637
dgganaderia@asturias.org

[Autoridades competentes EUDR España.pdf \(miteco.gob.es\)](https://miteco.gob.es/Autoridades%20competentes%20EUDR%20Espa%C3%B1a.pdf)



**Ejercer
Diligencia Debida**



1. Recopilar información

Art. 9



2. Evaluación del riesgo

Art. 10



3. Reducir el riesgo

Art. 11



1. Recopilar información

Ejercer Diligencia Debida

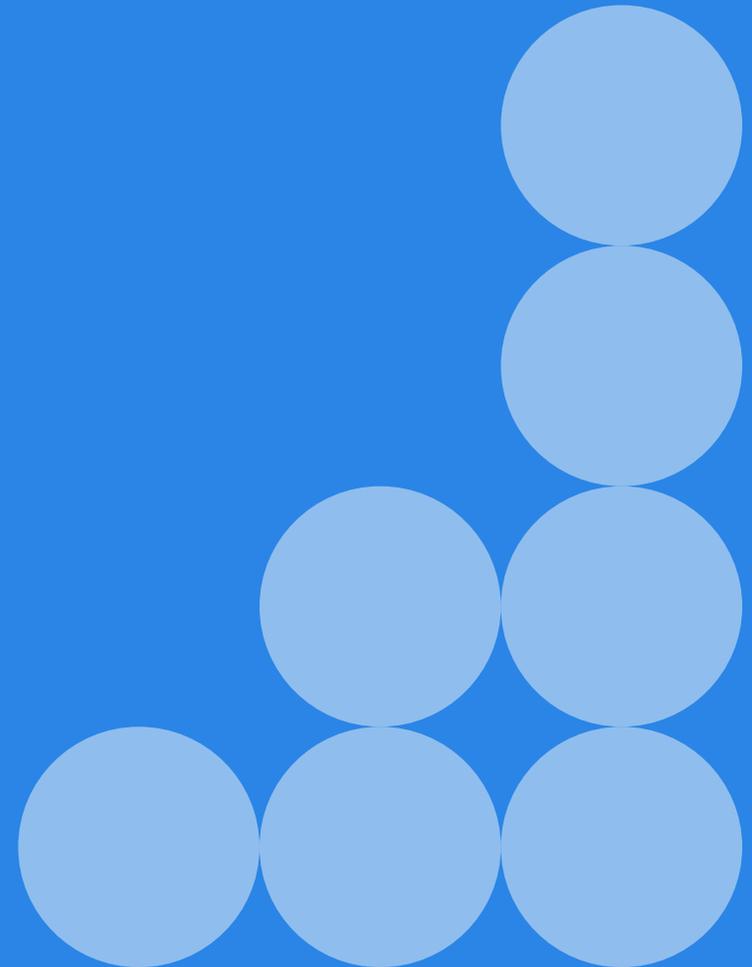
Recopilarán información, documentos y datos que demuestren que los productos pertinentes cumplen lo dispuesto en el artículo 3:

- a) **Descripción de los productos** pertinentes, el nombre comercial y el tipo del producto pertinente,....., el nombre común de la especie y su nombre científico completo;
- b) la **cantidad** de productos pertinentes;
- c) el **país de producción** del producto y, en su caso, en qué partes de dicho país;
- d) la **geolocalización** de todas las parcelas ,....
- e) el nombre, dirección postal y correo electrónico ... **suministrado** los productos pertinentes;
- f) el nombre, dirección postal y correo electrónico de cualquier empresa, operador o comerciante **a quien se hayan suministrado** los productos pertinentes;
- g) información suficientemente concluyente y verificable de que los productos pertinentes están **libres de deforestación**;
- h) Información suficientemente concluyente y verificable de que las materias primas pertinentes se han producido de conformidad **con la legislación pertinente** del país de producción,



¿Qué roles
desempeña mi
empresa?

06







OBLIGACIONES DE OPERADORES (y comerciantes no pymes)

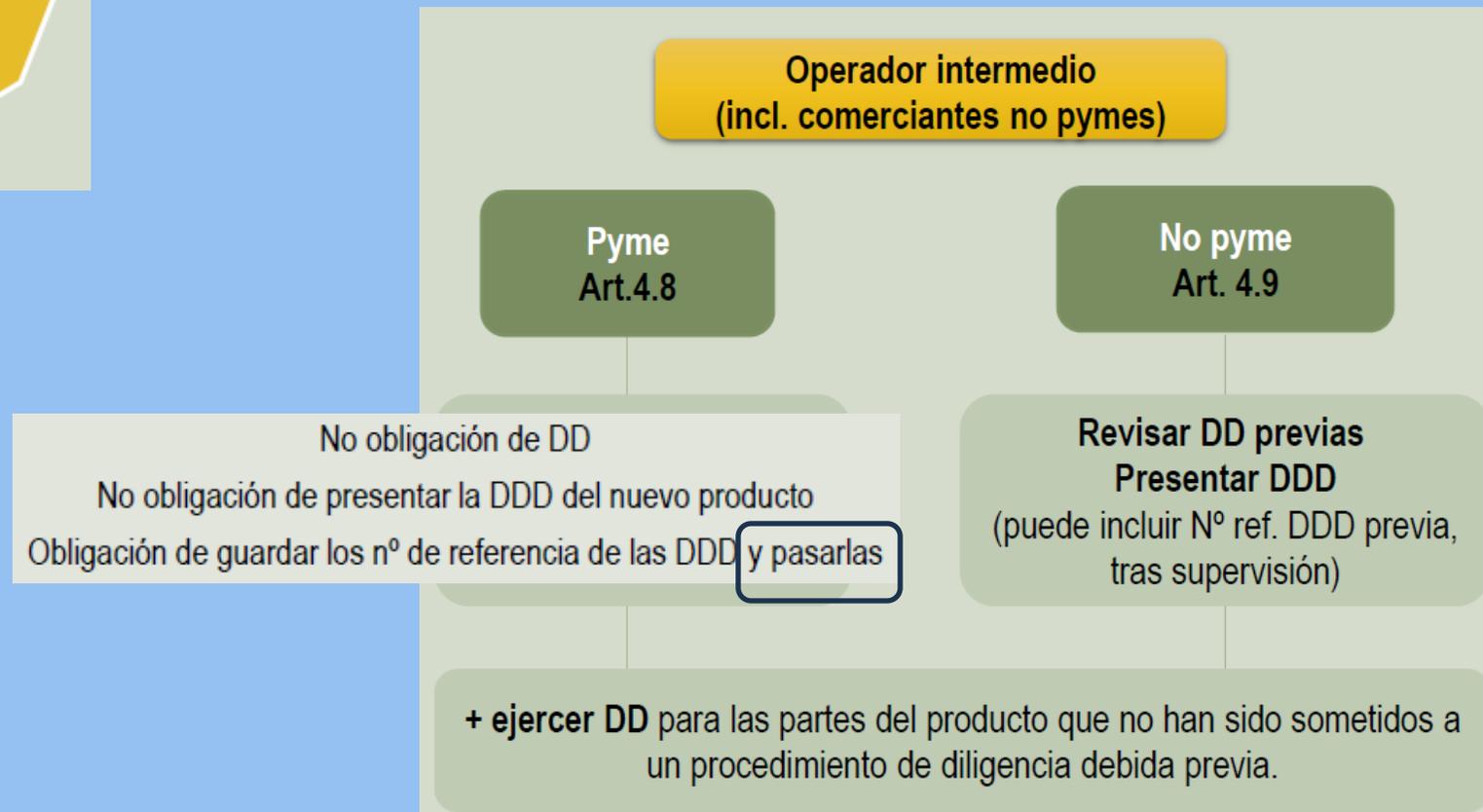
- Establecer un **sistema de diligencia debida (SDD)**.
- Ejercerán la **DD** antes de introducir en el mercado productos pertinentes o antes de su exportación
- Presentación de la **declaración de diligencia debida (DDD)** en el sistema de información de la Comisión (SI): No introducirán en el mercado ni exportarán productos pertinentes sin previa DDD en el SI. Al hacer la DDD, asumirán la responsabilidad de que el producto cumple.
- Incluir nº de referencia de la DDD en la **declaración aduanera** (importadores y exportadores).
- Comunicarán al siguiente operador/comerciante la info. necesaria y los nº de ref. de las DDD

Además: revisar SDD una vez al año o antes si hay cambios; registro del SDD y DDD durante al menos 5 años; informar anualmente al público sobre SDD (operadores no PYME); comunicar información a lo largo de la cadena de suministro



Paquete de
eficiencia

Productos pertinentes para los cuales ya se haya ejercido la diligencia debida, se puede aplicar **art. 4.8 (pymes)** y **4.9 (no pymes)**





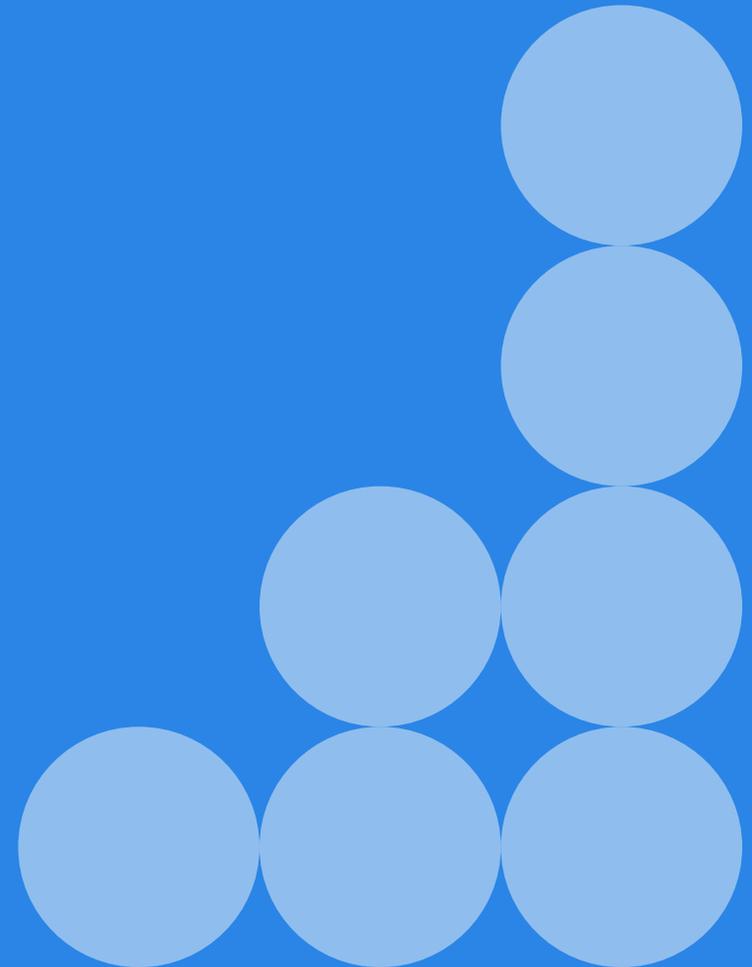
- Recoger los datos de los operadores/comerciantes que les han suministrado y a los que hayan suministrado.
- Recoger los números de referencia de las DDD asociadas a los productos.
- Conservar la información durante al menos 5 años.

+ pasar al DDD al siguiente (implícito)



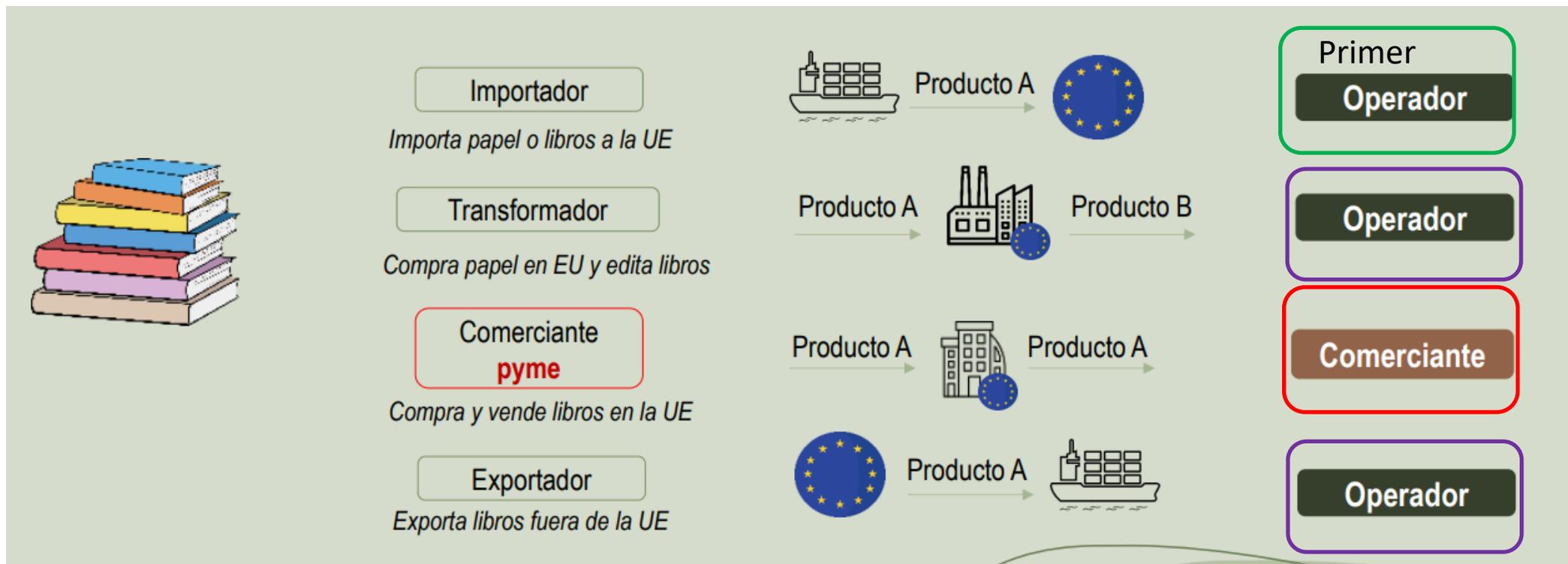
Gráficas e imprentas

07



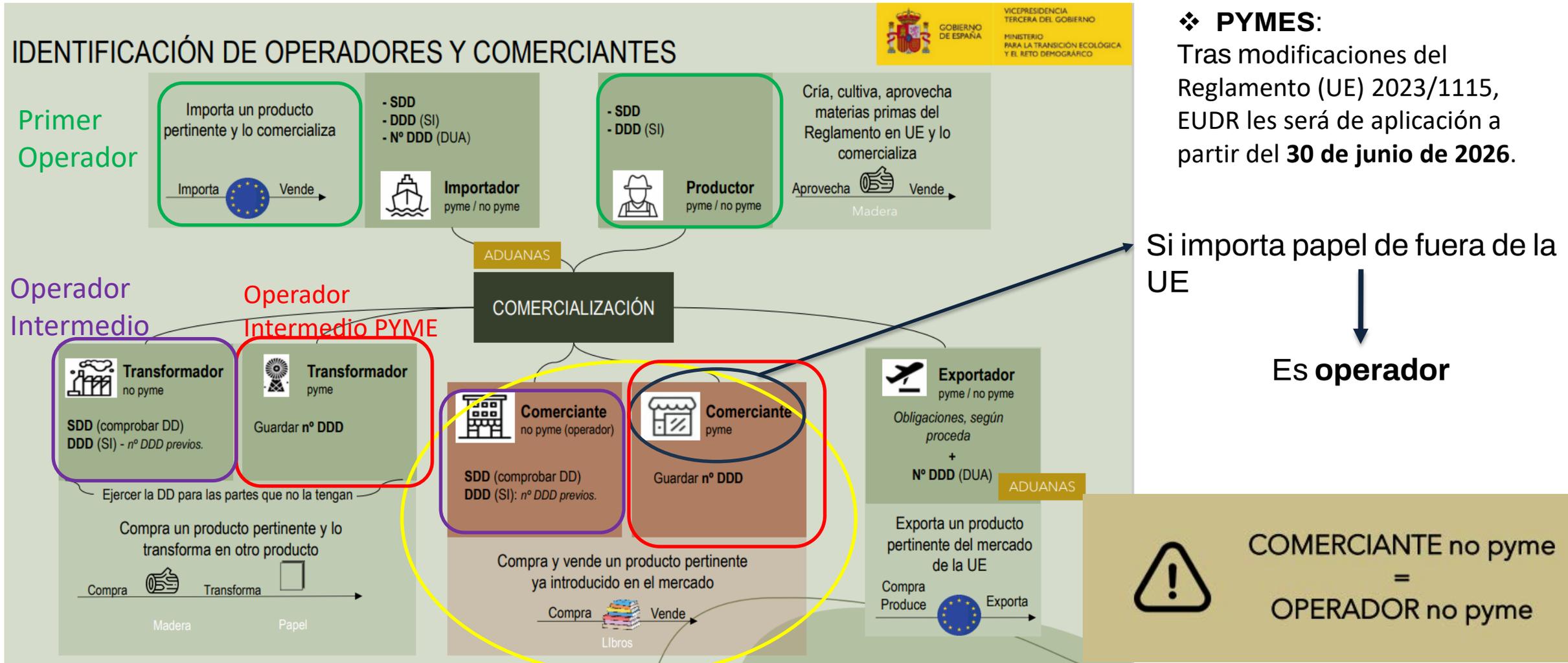


Identificación de operador y comerciante con actividad editorial





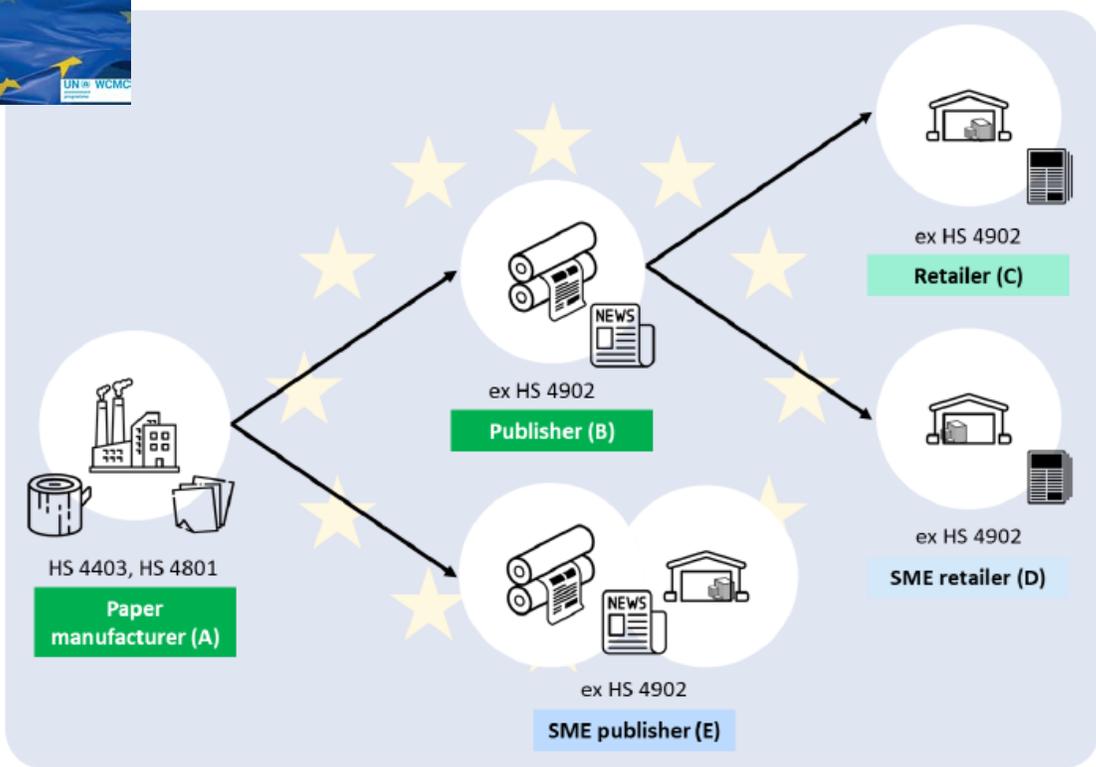
Diligencia debida: ¿Quién debe presentar DDD?



❖ **PYMES:**
Tras modificaciones del Reglamento (UE) 2023/1115, EUDR les será de aplicación a partir del **30 de junio de 2026**.



Escenario 3: Cadena de suministro de periódicos con papel de producción nacional



El editor E: Operador intermedio PYME: no está obligado a ejercer DD ni a presentar una nueva DDD en el Sistema de Información. Si a mantener registro....

Una gran empresa maderera/fabricante de papel de la UE, denominada A: Primer operador, DD, DDD con geoloc.

La editorial B es un operador intermedio que no es una PYME, ya que transforma: Operador Intermedio: DD y DDD

La editorial B vende los periódicos a:

- un minorista C, que no es una PYME, y
- a un minorista D, que sí lo es.

El minorista C es un comerciante que no es una PYME. Las obligaciones para los comerciantes no-PYME = Operadores no-PYME = Operador Intermedio. DD y DDD

El minorista D es un comerciante PYME: NO está obligado a DD ni DDD. Sin embargo, el minorista D debe mantener un registro de sus proveedores y de cualquier operador o comerciante al que suministre productos, así como los números de referencia de las DDD existentes



Escenario 6: Cadena de suministro de periódicos producidos con **papel importado**



distribuidor B es un comerciante no-PYME =operadores no-PYME intermedio: Por lo que debe presentar una declaración de diligencia debida en el Sistema de Información para los periódicos.

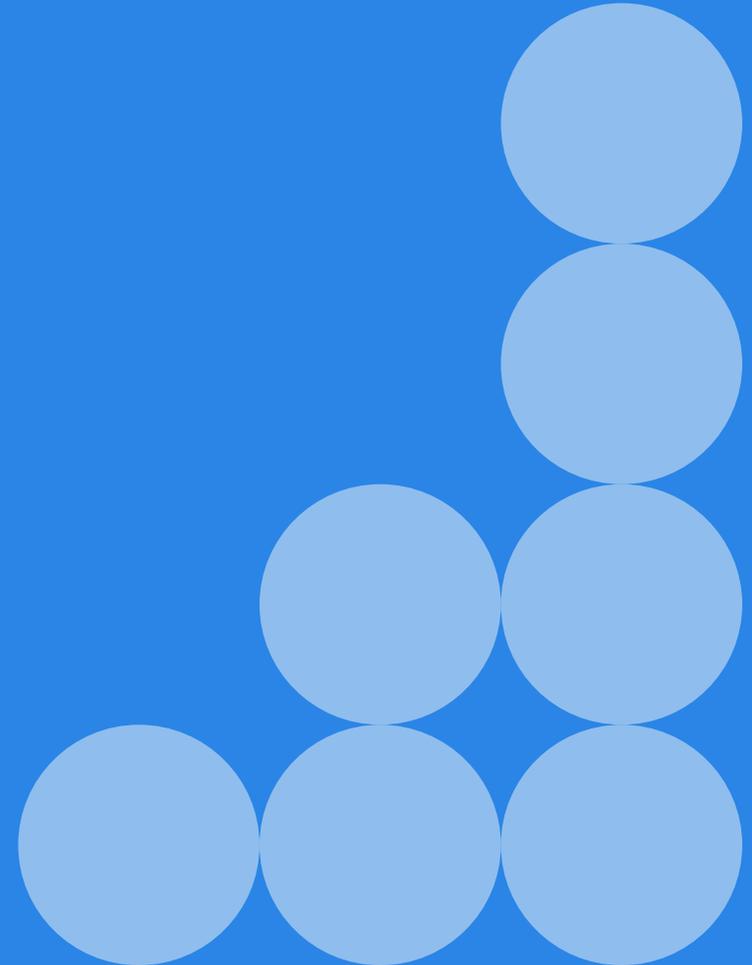
Editor PYME A **importa** papel (HS 4801) a la UE desde un tercer país. Aunque el editor A es una PYME, al colocar el papel en el mercado de la Unión por primera vez, actúa como un operador PYME aguas arriba (*primer Operador*): *DDD con Geolocalización*

Editor A es una PYME y el papel utilizado en la producción de los periódicos ya ha sido sometido a diligencia debida y está cubierto por una declaración de diligencia debida existente, no está obligado a ejercer DD ni a presentar una nueva DDD en el Sistema de Información. Pasa las DDD del papel al que vende el periódico.



Sistema de Información

08





➤ Reglamento de ejecución sobre el funcionamiento del sistema de información:

Establece las normas para el funcionamiento del sistema de información, entre las que se encuentran las normas para la protección de los datos personales y el intercambio de datos con otros sistemas informáticos.

[Commission Implementing Regulation \(EU\) 2024/3084.](#)

	Diario Oficial de la Unión Europea	ES Serie L
2024/3084		6.12.2024
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/3084 DE LA COMISIÓN de 4 de diciembre de 2024 sobre el funcionamiento del sistema de información en virtud del Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal		



- El sistema está operativo desde el 4 de diciembre 2024.
- No se esperan actualizaciones importantes para el sistema que ya ha sido lanzado.

Importante reflexionar:

- Jerarquía y toma de decisiones sobre el SI
- Usuarios
- Asignación de responsabilidades en las DDD



- Alta en el sistema:
Campos requeridos:

Alta operadores económicos	
Datos del operador económico	Nombre operador económico *
	País *
	Teléfono
	Correo electrónico
	Fax
	URL
	Identificador (EORI, NIF, VAT-NIF, etc) y tipo de identificador *
	Localidad *
	Dirección *
Coordenadas (del operador económico)	
Actividad del operador económico	Marco de actividad *
	Tipo de actividad: Operador, Comerciante, Representante autorizado de un operador, Representante



➤ Los datos solicitados son los recogidos en el anexo II del Reglamento EUDR



- **Nombre y dirección del operador** y, en caso de materias primas pertinentes y productos pertinentes que entren en el mercado o salgan de él, su número de registro e identificación de operadores económicos (EORI)
- **Código del Sistema Armonizado**, descripción en texto libre, incluidos el **nombre comercial** y, cuando proceda, el **nombre científico completo**, y la **cantidad del producto pertinente** que el operador tiene la intención de introducir en el mercado o exportar.
- **País de producción y geolocalización** de todas las parcelas de terreno en las que se produjeron las materias primas pertinentes.
- Cuando el operador se remita a una **declaración de diligencia debida existente**, en virtud del artículo 4, apartados 8 y 9, el número de referencia de dicha declaración de diligencia debida.
- La **presente declaración** de diligencia debida, el operador confirma que se ha ejercido la diligencia debida de conformidad con el Reglamento
- **Firma**

The screenshot displays a web-based form titled "Statement Details". The form is divided into several sections:

- 1. Reference Number:** A text input field.
- 2. Activity:** A section with radio buttons for "Import", "Consolidate", and "Export".
- 3. Operator/Trader name and address:** A section with a "Name ID" field containing "LPSA-Systeme Oy" and a "Valid" status indicator. Below it are fields for "Country" (set to "Finland") and "EORI Code" (set to "FI").
- 4. Place of Activity:** A section with a "Country of origin" dropdown menu (set to "EU country selection") and a "Ship Operator Country" dropdown menu.
- 5. Communication for Competent Authority:** A large text area for providing communication details.
- 6. Commodity (ies) or Product(s):** A section with a dropdown menu for "Commodity or Product" and a "Reference ID" field.



- **DDD en el sistema:**
Campos requeridos:

Declaraciones de diligencia debida		
Número de referencia interno (interno o automático)		
Número de referencia de la declaración (automático)		
Actividad *	Doméstico, Importación, Exportación, Comercio	
Nombre y dirección del operador/comerciante *		
País de actividad		
Información complementaria (destinada a autoridades competentes)		
Materia(s) prima(s) o producto(s)	Código correspondiente al producto según el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de	
	Descripción de la(s) materia(s) prima(s) o el(los) producto(s) *.	
	Magnitudes*.	Volumen.
		Peso neto en kilos.
		Número de unidades de producto
		Tipo de unidades (kg, m3, l, etc.).
Especies utilizadas **.	Nombre común y nombre científico.	
Lugar de producción*.	Nombre del productor.	
	País de producción*.	
	Coordenadas de geolocalización de las parcelas donde se producen las materias primas*.	
	Indicación sobre si los datos de geolocalización son confidenciales*.	
Número DDD referenciada	Si el operador económico se refiere a una DDD previa, número de referencia de la misma.	
Declaración responsable de la diligencia debida		



Obtención del nº de ref. de la DDD



Search - Due Diligence Statement

Search: Search Advanced Search Showing 21 / 21

	REF-00349	Export	4412 Plywood, veneered panels and similar lam...	Submitted	16/01/2024 08:30	
	REF-00234	Domestic	4403 Wood in the rough, whether or not stripp...	Submitted	16/01/2024 07:47	
	RN-000024	Domestic	4403 Wood in the rough, whether or not stripp...	Submitted	16/01/2024 07:42	
24FIFX5KKGK39	REF-0000000004	Domestic	4403 Wood in the rough, whether or not stripp...	Available	15/01/2024 12:55	
24FIFWRDLJEI36	REF-0000000003	Domestic	4407 Wood sawn or chipped lengthwise, sliced ...	Available	15/01/2024 11:25	
24FIDQFU83GK18	RN011	Domestic	4403 Wood in the rough, whether or not stripp...	Available	12/01/2024 09:01	
24FIWHL9OZHY15	RN007	Export	4703 Chemical wood pulp, soda or sulphate, ot...	Available	08/01/2024 13:19	
			4412			

↓

CÓDIGO DE REF. + COD. VERIFICACIÓN (14 +6)



 [deforestation-regulation-implementation/information-system-deforestation-regulation_en](https://ec.europa.eu/eudr/deforestation-regulation-implementation/information-system-deforestation-regulation_en)

PAGE CONTENTS

The EUDR Information System

Manage statements in bulk through an API

Training and User Manuals

Training videos

Related links

Contacts

Frequently Asked Questions about the Information System.





- **Nota muy importante:**

Actualmente existen dos entornos del Sistema de Información:





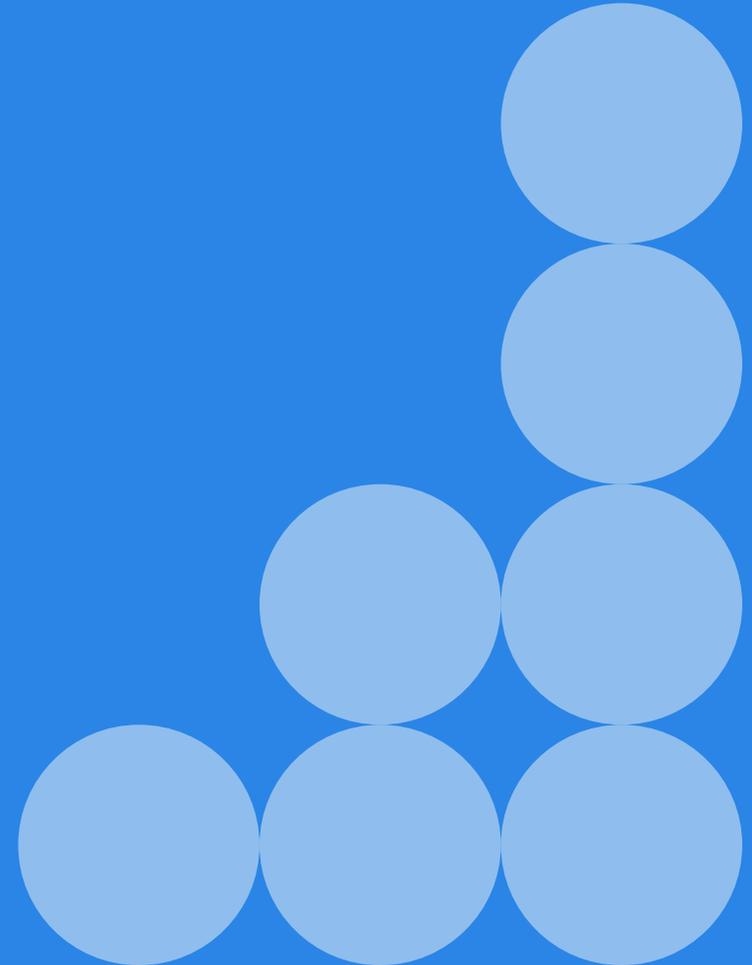
➤ Sistema de Información para “agentes” de fuera de la EU:

- Los operadores de fuera de la UE pueden presentar la Declaración de Aduanas y, por lo tanto, ya disponen de un número de referencia.
- Si la siguiente empresa con sede en la UE es un comerciante, este de todos modos se asimila a un operador.



Certificación Forestal

09





En el Reglamento:

R, 52) Con el fin de reconocer las buenas prácticas, podrían utilizarse **sistemas de certificación** u otros sistemas de verificación por terceros en el procedimiento de evaluación del riesgo. Esos sistemas, sin embargo, no deben sustituir a la responsabilidad del operador en lo que respecta a la diligencia debida.

(Art.10 Evaluación de Riesgo):

2. La evaluación del riesgo tendrá en cuenta, en particular, los criterios siguientes:

.....

n) información complementaria sobre el cumplimiento del presente Reglamento, que puede incluir información proporcionada **por sistemas de certificación** u otros sistemas de verificación por terceros, incluidos los regímenes voluntarios reconocidos por la Comisión en el marco del artículo 30, apartado 5, de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (21), siempre que esa información cumpla los requisitos establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento.



CONSULTATIONS

FSC REGULATORY MODULE

Welcome to the public consultation on FSC Regulatory Module WHAT IS THE FSC REGULATORY MODULE? The EUDR (REGULATION EU 2023/1115 known as the European Union Deforestation Regulation) is a pivotal EU initiative to limit deforestation and degradation caused by forestry and...

Created by EUDR FSC

El reglamento EUDR y el papel de FSC

[El reglamento EUDR y FSC | FSC España](#)

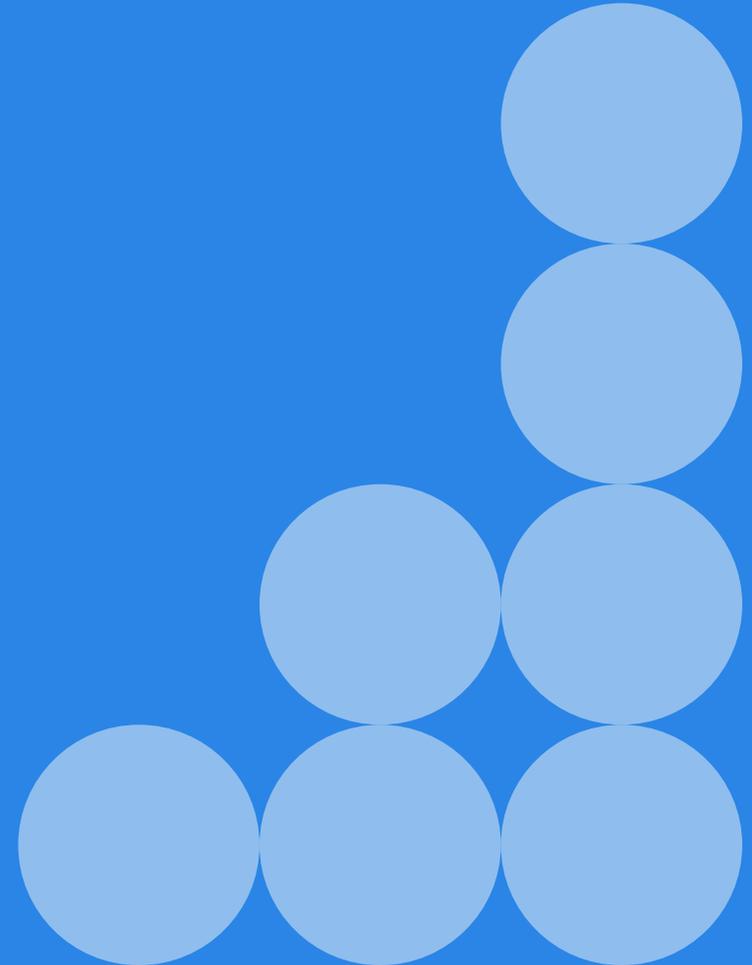


[PEFC & EUDR - PEFC España](#)



Situación actual y documentación

10





Situación actual y temas pendientes:

❖ Europa:

- ❖ Clasificación riesgo-país antes del **30 junio 2025** (*posible listado de países de **riesgo bajo** para **abril**)
- ❖ Clarificar dudas pendientes, mejorar guía y Faqs
- ❖ Nueva **Guía práctica** para interpretar y aplicar EUDR. Su objetivo es facilitar su cumplimiento y que todos los actores entiendan su nivel de responsabilidad. **No** es un documento vinculante.





Situación actual y temas pendientes:

❖ España:

- ❑ Guía general en desarrollo,
- ❑ Futura ley de deforestación con régimen sancionador
- **Solicitud sectorial: ¡¡** Información, formación, coordinación CCAA, Digitalización, Datos actualizados, guías sectoriales para el **Sector productor nacional** !!



Situación actual y temas pendientes:

❖ Empresas:

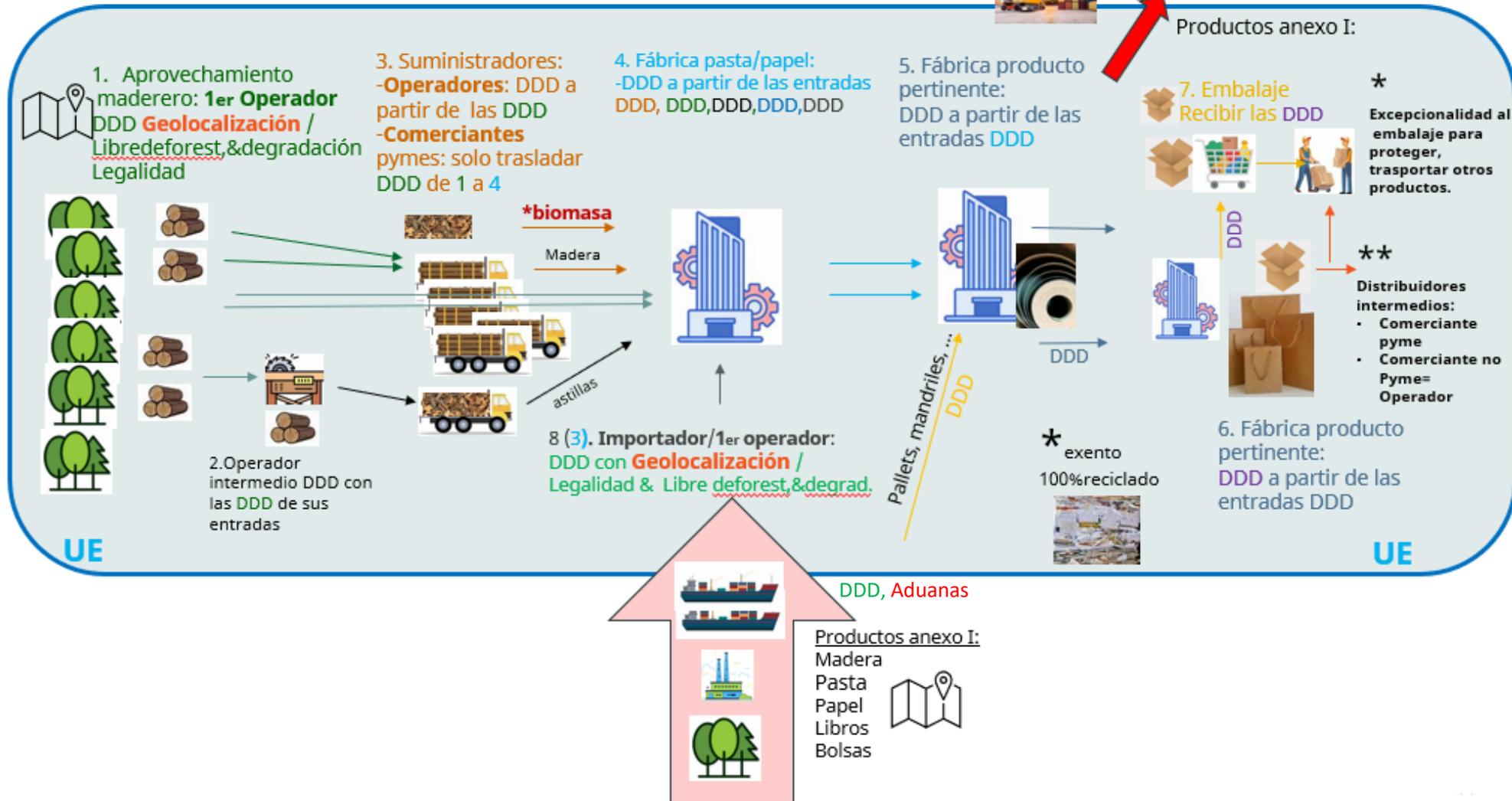
- **Dimensionar aplicación Reglamento:** ¿ estoy en el alcance?, ¿qué roles juego?
- **Crear SDD:** Procedimiento, información, fuentes de verificación,, sist. de certificación...
- **Detectar cuellos de botella y posibles soluciones:** suministradores, logística, sist. Informático, vol. de información, convivencia productos EUTR/EUDR,...
- **Informar a los suministradores/ proveedores:** alinearse
- **Probar SI:** Pensar cascada de responsabilidades, nº de usuarios, periodos de DDD, tiempos de salida,...



Ejemplo:

Esquema cadena de valor

Reglamento EUDR





Enlaces a documentación:

- Texto legal EUDR: [Regulation - 2023/1115 - EN - EUR-Lex](#)
- y Reglamento de modificación fechas de aplicación: [Regulation - EU - 2024/3234 - EN - EUR-Lex](#)
- **Guía** de la Comisión Europea: [Guía EUDR de la Comisión Eu](#)
- Sistema de Información EUDR: [Information-system-deforestation-regulation_en](#)
- Web MITECO: [miteco.gob.es/eudr/](#)
- Faqs_v3_ES: [FAQ_version_octubre24_ES.pdf](#)
- Información Aduanera: [Taric](#)

www.aspapel.es

Gracias por su atención

Arantza Pérez Oleaga

a.perez@aspapel.es



Avda. de Baviera, 15 Bajo | 28028 Madrid
Tel: (+34) 91 576 30 03 |
aspapel@aspapel.es



[@AspapelOficial](https://twitter.com/AspapelOficial)



www.youtube.com/@ASPAPPEL



es.linkedin.com/company/aspapel